Bogotá D.C. 16 de septiembre de 2020

Señores
FALABELLA COLOMBIA S.A
Atn. CARLOS ARTURO HUERTAS SALGADO
Representante legal
Correo electrónico: sabautista@falabella.com.co

ACEPTACION DE OFERTA No 80
INVITACIÓN MINIMA CUANTIA N. 08 de 2020

Cordial Saludo.

Por medio del presente me permito comunicarle la aceptación de la oferta presentada por usted dentro del proceso de Invitación de Mínima Cuantía No. 08 de 2020, con el objeto de: *"Contratar compraventa de dotación de calzado y vestido para los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias con derecho a ella por el período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de agosto de 2020, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1978 de 1989 que reglamentó la Ley 70 de 1988.* ***CÓDIGO UNSPSC:*** *53101504 - Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer. 53101604 – Camisas o blusas para mujer. 53101804 – Abrigos o chaquetas para mujer. 53111602 – Zapatos para mujer. 53101902 – Trajes para hombre 53101602 – Camisas para hombre. 53101802 - Abrigos o chaquetas para hombre. 53102502 – Corbatas o pañoletas o bufandas. 53111601 – Zapatos para hombre".*

Que en cumplimiento del cronograma establecido dentro del proceso se procedió a realizar la verificación y evaluación a las ofertas recibidas en relación con el precio más bajo, por lo que la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, verificó los requisitos habilitantes de capacidad jurídica y especificaciones técnicas ofertadas presentada por FALABELLA COLOMBIA S.A.

Que en el acta de verificación y evaluación se expresó que: *"…****conforme al resultado de la misma, se recomienda por EL COMITÉ EVALUADOR ADJUDICAR LA OFERTA a FALABELLA COLOMBIA S.A****, por cumplir con los requisitos de la invitación a cotizar".***

Que el informe de verificación y evaluación fue publicado en el SECOP II y se dio traslado a los interesados, término dentro del cual no se recibieron observaciones.

Que por lo anterior la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, acepta en los términos de la invitación de mínima cuantía N. 08- 2020, la normatividad aplicable vigente, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, ley 1150 de 2007 y las demás regulaciones, de manera expresa e incondicional, su propuesta así:

OBJETO: El contratista FALABELLA COLOMBIA S.A. identificada con NIT 900017447-8 se obliga para con la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias a entregar a título de compraventa dotación de calzado y vestido para los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias con derecho a ella por el período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de agosto de 2020, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1978 de 1989 que reglamentó la Ley 70 de 1988.

PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato será de um mes, tiempo éste que empezará a contarse a partir de la comunicación de aceptación de la oferta y expedición del registro presupuestal.

VALOR: El valor del presente contrato corresponde a la suma de SEIS MILLONES SEISICIENTOS MIL PESOS ($6.600.000) incluidos todos los impuestos y demás, de conformidad con lo dispuesto por la entidad en el documento de invitación del proceso. PARÁGRAFO. El Valor de la presente aceptación de oferta, se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11120 del 3 de septiembre de 2020.

FORMA DE PAGO: La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias cancelará el valor total del contrato, contra entrega por parte del contratista de los bonos y/o tarjetas de dotación, previo visto bueno y cumplido a satisfacción por parte de la Coordinadora del Grupo de Gestión Humana, presentación de factura o cuenta de cobro según corresponda y demás soportes necesarios para la realización del mismo. **Parágrafo Primero:** El pago se encuentra sujeto a PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos objeto de la presente contratación afectarán el presupuesto de la vigencia fiscal 2020.

NOTA 1: Cada uno de los pagos, está sujeto a previo visto bueno y cumplido a satisfacción por parte del supervisor, presentación de informes de supervisión y de ejecución, presentación de factura o cuenta de cobro según corresponda y demás soportes jurídicos y financieros necesarios para la realización del mismo y entrega de los productos esperados.

NOTA 2: El desembolso del presente contrato se encuentra sujeto a PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 3: En caso de que exista alguna situación relacionada con la determinación de la base de retención en la fuente, el contratista deberá reportar oportunamente la novedad para que se tenga en cuenta en el pago.

NOTA 4: En caso de la devolución de los documentos por parte de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias al contratista para el pago del contrato, los términos ser reiniciaran con la nueva radicación.

NOTA 5: Todas las demoras que se presenten por deficiencia en los soportes presentados por el contratista y que como consecuencias demoren el pago, no generan intereses y compensación de ninguna naturaleza.

DOCUMENTOS DEL PROCESO: Los estudios previos, documento de invitación mínima y demás documentos producidos en el marco del proceso No.08 de 2020

DOCUMENTOS QUE CONSTITUYEN EL CONTRATO: La oferta presentada por FALABELLA COLOMBIA S.A y el presente documento de aceptación de propuesta, constituyen para todos los efectos legales el contrato celebrado, en atención a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.3 del decreto 1082 de 2015.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA – En virtud de la adjudicación FALABELLA COLOMBIA S.A, se obliga en calidad de contratista a ejecutar el objeto del contrato y en consecuencia deberá cumplir con las obligaciones que se describen a continuación: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. 3. Atender

los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho. 4. Cumplir a cabalidad el objeto contratado desde las especificaciones trazadas y definidas. 5. Anexar las Certificaciones de cumplimiento del servicio de pago de los aportes realizados al Sistema de Seguridad Social Integral: salud, pensión y pago de aportes parafiscales. 6. Contar con la disponibilidad necesaria para el cumplimiento de las actividades que desarrollan el objeto del contrato. 7. Las demás que se deriven del objeto contractual, en especial la relativa a la facturación de los elementos exentos del IVA, en cumplimiento y de conformidad con lo establecido en el decreto 551 de 2020, manteniendo en todo caso el valor ofertado antes de este impuesto (sin IVA) a los que aplique.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En virtud de la adjudicación FALABELLA COLOMBIA S.A. deberá:

- Hacer entrega de todos los bonos o tarjetas de dotaciones (12) adquiridos por la entidad, cada uno por el valor registrado por el contratista en la oferta presentada en la invitación de mínima cuantía No 08 de 2020.
- Entregar los bonos o tarjetas de dotación que cumpla con la definición técnica de personal e intransferible y que no sean susceptibles de cambiar por dinero en efectivo u otro artículo distinto al que corresponde a la dotación.
- Garantizar la entrega de los bonos o tarjetas de dotación (12), en la sede de la entidad ubicada en la carrera 10ª No 15-22 de Bogotá, sin que se deriven costos adicionales al valor del contrato.
- Adelantar y asumir los costos asociados a la entrega de los bono o tarjetas de dotación en la sede de la entidad.
- Entregar los bienes objeto del contrato de manera oportuna y cumpliendo el cronograma acordado con la entidad.
- Las demás que se deriven del contrato, de acuerdo con su naturaleza y objeto.

  Parágrafo: forma parte integral del presente contrato la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso invitación de mínima cuantía No 08 publicado por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: La presente aceptación de oferta se entiende perfeccionada con la firma del ordenador del gasto y para su ejecución se requiere de registro presupuestal, aprobación de póliza y suscripción de acta de inicio.

SUPERVISION: La supervisión del presente contrato (que lo constituye el documento de aceptación de la oferta y la oferta presentada por el contratista), será ejercida por quien ejerza funciones de coordinación del Grupo de Gestión Humana o por quien designe el ordenador del gasto. Corresponde al supervisor: **1.** Verificar el cumplimiento de los requisitos de iniciación y suscribir inmediatamente el acta de inicio. **2.** Hacer seguimiento a los compromisos del contratista en los términos y condiciones establecidos en este documento. **3.** Informar respecto del incumplimiento o demora en la ejecución de las actividades por parte del contratista frente a requerimientos. **4.** Informar de manera oportuna sobre los traumatismos que se presenten dentro de la ejecución del contrato a fin de que se tomen las medidas del caso. **5.** Suscribir solicitudes justificadas por circunstancias imprevistas de fuerza mayor o caso fortuito, y presentarlas. **6.** Requerir cuando considere necesario al contratista, por demora o incumplimiento en la ejecución de las obligaciones. **7.** Presentar informes de reporte de ejecución del contrato y suscribir las respectivas certificaciones de recibo a satisfacción. **8.** Las demás inherentes a la actividad de supervisión. **Parágrafo**: El supervisor, deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones internas que en materia de supervisión se han emitido al interior de la Entidad y demás documentos internos que alleguen a regular esta actividad y las establecidas en la Ley 1474 de 2011.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionaran preferiblemente por los mecanismos de la conciliación y transacción.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: 2.2.1.2.1.5.4 **CARLOS ARTURO HUERTAS SALGADO**, en calidad de Representante Legal de FALABELLA COLOMBIA S.A., manifiesta en su propuesta bajo la gravedad de juramento, que él

ni la empresa se hallan incursos, en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley para contratar y especialmente en las previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones por parte del contratista, este pagará a la Unidad Administrativa a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la presente aceptación de oferta y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba la Unidad por su incumplimiento, Para los efectos de la imposición y cobra, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO:** Con la firma de la presente aceptación de oferta, el contratista autoriza a la Unidad Administrativa para descontar del valor adeudado, de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, en el evento en que se configurasen.

CESION DEL CONTRATO: FALABELLA COLOMBIA S.A., no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere por esta aceptación de oferta, a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la Unidad Administrativa al contratista.

DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales relacionados en la invitación de mínima cuantía No. 08 -2020, el domicilio contractual del presente documento de aceptación será la ciudad de Bogotá D.C.

INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA ni con el personal que atienda el cumplimiento del objeto del mismo y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente documento. Las partes declaran que la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias no adquiere relación laboral alguna, por lo que el CONTRATISTA no podrá exigir a la Unidad, el pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales por razón de la ejecución del mismo.

INDEMINIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por él, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 16 días del mes septiembre de 2020 de 2020.

RONAL ALFONSO TORRES TORRES
Subdirector Nacional-Ordenador del Gasto (d)

Proyectó: Gloria Inés Lache J.
Profesional Especializado OAJ

Vo.Bo. Marlon Torres Puello
Jefe Oficina Asesora Jurídica